



Enmiendas a la Carta de la Ciudad de Texas City
VOTA Martes 5 de Noviembre de 2019

Día de las elecciones: 5 de Noviembre de 2019 de 7 a.m. a 7 p.m.

Votación anticipada: del 22 de Octubre al 2 de Noviembre de 2019
de 7 a.m. a 7 p.m.

Votación de fin de semana: 26 y 27 de Octubre de 7 a.m. a 7 p.m

**Por favor tómese el tiempo para
revisar y educarse sobre las enmiendas
propuestas antes de votar!**

www.TexasCitytx.gov



Enmiendas a la Carta de la Ciudad de Texas City
VOTA Martes 5 de Noviembre de 2019

18 Propuestas para Enmiendas a la carta de la Ciudad

La Comisión de la Ciudad de Texas City, el 5 de septiembre de 2018 , creó un Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad para revisar la Carta de la Ciudad de la Ciudad de Texas City. La Carta original fue creada en 1946 y modificada una sola vez en 1995. En Noviembre 5, 2019, los ciudadanos de Texas City tendrán oportunidad de votar sobre 18 enmiendas a la Carta de la Ciudad.

¿Qué es una Elección de Enmienda de la Carta de la Ciudad?

Es una elección especial para considerar revisiones o cambios a la Carta de la Ciudad.

¿Qué es una Carta de la Ciudad?

Una Carta de la Ciudad es como la Constitución de los Estados Unidos. Es el esquema de cómo el gobierno de la ciudad debe gobernar y operar; solo se puede cambiar por una mayoría de los votantes calificados que voten en una elección que indique específicamente los cambios de la Carta de la Ciudad.

¿Cómo fueron las Enmiendas a la Carta de la Ciudad seleccionadas?

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

El Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad estuvo formado de trece personas, con diferentes características demográficas, que representan bastante la población de Texas City. Un consultor, un experto en cartas de la ciudad y las leyes del estado de Texas con respecto a las cartas de la ciudad, fue seleccionado para trabajar con el Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad.

Se revisó la Carta de la Ciudad en su totalidad y el consultor y los miembros del comité plantearon preguntas, inquietudes, etc. sobre la Carta de la Ciudad y discutieron cómo cada problema planteado debería ser manejado y redactado. El Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad se reunió en reuniones publicadas abiertas al público entre el 10 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019. Una vez que el Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad decidió y acordó la redacción y la intención de varios cambios, se recomendaron las enmiendas a la Comisión de la Ciudad. La Comisión de la Ciudad revisó los cambios y discutió las propuestas con el Presidente del Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad en una reunión pública el 17 de abril. La Comisión de la Ciudad consideró las revisiones, adiciones o eliminaciones a las recomendaciones y optó por aceptar como presentadas todas las enmiendas recomendadas. El 17 de julio, la Comisión de la Ciudad optó por agregar una enmienda más para que específicamente el Secretario de la Ciudad sea seleccionado bajo la autoridad del Alcalde como el Jefe Ejecutivo de la Ciudad.

Se alienta a los residentes a que revisen los artículos con anticipación y se informen sobre las propuestas antes de que comience la votación anticipada el 22 de octubre de 2019.

Creekside Intermediate 4320 W. Main St. League City, TX 77573
Friendswood City Hall 910 S. Friendswood Dr. Friendswood, TX 77546
Rebecca Sealy Hospital 404 8th St. Classroom (1st floor) Galveston, TX 77555
Moody Methodist Church 2803 53rd St. Galveston, TX 77551
Seaside Baptist Church 16534 Termini-San Luis Pass Rd. Jamaica Beach, TX 77554
Greater St. Matthews Baptist Church 6333 Highway 6 Santa Fe, TX 77563
West County Building 11730 Highway 6 Santa Fe, TX 77568
La Marque Community Room 1109 B Bayou Rd. La Marque, TX 77568
Nessler Center 2010 5th Ave. N Texas City, TX 77590
Dickinson Community Center 2714 Highway 3 Dickinson, TX 77539
The Crossings 255 N. Egret Bay Blvd. League City, TX 77573
North County Annex 174 Calder Rd. League City, TX 77573

EARLY VOTING BRANCH LOCATIONS NOVEMBER 5, 2019

Galveston County Courthouse - 722 Moody St. Galveston, TX 77550
Seaside Baptist Church 16534 Termini-San Luis Pass Rd. Jamaica Beach, TX 77554
GISD Administration Bldg. - 3904 Avenue T Galveston, TX 77551
Greater St. Matthews Baptist Church 6333 Highway 6 Santa Fe, TX 77563
Carver Park Community Center - 6415 Park Ave Texas City, TX 77591
Bacliff Community Center 4503 11th St Bacliff, TX 77518
Kemah Community Center 800 Harris Kemah, TX 77565
North County Annex 174 Calder Rd. League City, TX 77573
Moody Methodist Church 2803 53rd St. Galveston, TX 77551
Joe Faggard Community Center - 1750 Highway 87 Crystal Beach, TX 77650
MUD 12 Building - 2929 Hwy. 6 Bayou Vista, TX 77563
West County Building 11730 Highway 6 Santa Fe, TX 77568
Nessler Center 2010 5th Ave. N Texas City, TX 77590
Dickinson Community Center 2714 Highway 3 Dickinson, TX 77539
The Crossings 255 N. Egret Bay Blvd. League City, TX 77573
Friendswood City Hall 910 S. Friendswood Dr. Friendswood, TX 77546

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

En no menos de treinta días antes de dicha elección, la comisión de la ciudad hará que el secretario de la ciudad envíe una copia de esta Carta a cada votante cualificado de la Ciudad de la Ciudad de Texas City.]

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Esta Sección ya no es pertinente a la Carta de la Ciudad actual.

PROPOSICIÓN R

¿Se debería enmendar el Artículo III. Sección 3 de la Carta de la Ciudad en relación con el nombramiento del Secretario de la Ciudad para requerir que el Jefe Ejecutivo Oficial nombre al Secretario de la ciudad y que lea cómo sigue?

El Jefe Ejecutivo Oficial nombrará a un secretario de la ciudad el quien ocupará su cargo al placer de y reportando al Jefe Ejecutivo Oficial o su representante.

ARTÍCULO III. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN; LEGISLACIÓN

SEGUNDO. 3 SECRETARIO DE LA CIUDAD

La comisión nombrará a un secretario de la ciudad, quien ocupará su cargo al placer de la comisión.

Impacto de la Carta: Proporciona una declaración de supervisión más moderna que está en línea con la práctica actual.

CONSTITUTIONAL ELECTION DAY LOCATIONS NOVEMBER 5, 2019

Joe Faggard Community Center - 1750 Highway 87 Crystal Beach, TX 77650

Galveston County Courthouse - 722 Moody St. Galveston, TX 77550

GISD Administration Bldg. - 3904 Avenue T Galveston, TX 77551

MUD 12 Building - 2929 Hwy. 6 Bayou Vista, TX 77563

Carver Park Community Center - 6415 Park Ave Texas City, TX 77591

Calvary Baptist Church - 517 18th Ave. N Texas City, TX 77590

Bacliff Community Center 4503 11th St Bacliff, TX 77518

Kemah Community Center 800 Harris Kemah, TX 77565

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

¿Quiénes son los miembros del Comité de Revisión de la Carta de la Ciudad?

Jose Boix	Aric Owens
Thelma Bowie	Bob Senter
Lupe Cantu	Jenny Senter
Mark Ciavaglia	Tracy Tarpey
Brian Clark	Don Edmunds - Consultant
Carlos Garza	Phil Roberts - Enlace de la Comisión de la Ciudad, <i>miembro sin derecho a voto</i>
Dedrick Johnson	
Frank Mistretta	
Denise O'Brien	

Puede Votar en Dia de las Elecciones Noviembre 5, 2019

7 a.m. a 7 p.m.

Puede Votar Temprano Octubre 22 - Noviembre 2, 2019

7 a.m. a 7 p.m.

Puede votar El fin de Semana Octubre 26 y 27, 2019

7 a.m. a 7 p.m.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

PROPOSICIÓN A

¿Se debería enmendar la tercera oración del Artículo I, Sección 3 de la Carta de la Ciudad relacionados con los límites de la ciudad de la manera propuesta debajo?

La comisión de la ciudad puede por ordenanza anexar el territorio adyacente a la ciudad, sujeto a las normas de procedimiento prescritas por las leyes del Estado de Texas.

ARTÍCULO I. INCORPORACIÓN, PODERES Y TERRITORIO.

SECCIÓN 3. LÍMITES DE LA CIUDAD

Los límites de la ciudad serán los mismos que se han establecido hasta ahora y ahora existen, y esos límites se establecieron y cambiaron a continuación en todos los procedimientos de anexión y desanexación de la ciudad, archivados en la oficina del secretario de la ciudad.

La comisión de la ciudad puede, mediante ordenanza, anexar el territorio adyacente a la ciudad, [con o sin el consentimiento de los propietarios o habitantes del territorio anexado, y] sujeto a las normas de procedimiento prescritas por las leyes del estado de Texas.

La comisión de la ciudad, después de una audiencia pública y un voto mayoritario de la comisión, puede, mediante una ordenanza conforme a la ley estatal y esta Carta, desanexionar cualquier propiedad que se encuentre dentro y adyacente a los límites de la ciudad y adyacente a los límites de la ciudad.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: La anexión sin el consentimiento de los propietarios es invariablemente controvertida y está severamente limitada en la ley estatal, y en algunos casos está prohibida por la ley estatal. El Comité de la Carta consideró que esta referencia general es problemática y debería eliminarse.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

ARTÍCULO XVIII. OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN 16. REUNIONES DE JUNTAS, COMITÉS Y COMISIONES.

Todas las juntas [, comités] y comisiones [permanentes] establecidas en esta carta [o por la comisión de la ciudad] se reunirán al menos una vez cada trimestre y presentarán las actas de sus reuniones a la comisión de la ciudad. La necesidad de que otras juntas, comités y comisiones designadas por la comisión de la ciudad será revisada anualmente por el jefe ejecutivo oficial, y se hará una recomendación apropiada para su continuidad a la comisión de la ciudad.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Las eliminaciones propuestas están destinadas a aclarar la proposición.

PROPOSICIÓN Q

¿Se debería eliminar en su totalidad el Artículo XVIII. Sección 20 de la Carta de la Ciudad en relación con la Presentación de la Carta Original a los Electores del 16 de febrero de 1946?

ARTÍCULO XVIII. OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN 20. PRESENTACIÓN DE LA CARTA ORIGINAL A LOS ELECTORES.

[Esta Carta se presentará a los votantes cualificados de la Ciudad de la Ciudad de Texas City en una elección que se realizará con ese propósito el 16 de Febrero de 1946, y si la mayoría de los votantes cualificados que votan en dicha elección votarán a favor de la adopción de esta Carta, se convertirá en la Carta de la Ciudad de la Ciudad de Texas City, y una vez que se hayan examinado las declaraciones, se declarará su adopción y la comisión de la ciudad presentará una copia oficial de la Carta con los registros del ciudad. La comisión entregará al alcalde una copia de dicha Carta, cuya copia adoptada, autenticada y certificada por su firma y el sello de la ciudad, será enviada por el alcalde al secretario de estado del Estado de Texas y deberá mostrar la aprobación de dicha Carta por mayoría de votos de los votantes cualificados que voten en dicha elección.]

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

obligada a reconocer ninguna asignación de salarios o fondos por parte de sus empleados, agentes o contratistas, excepto según lo exija la ley estatal o federal.

ARTÍCULO XVIII. OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN 9. DISPOSICIÓN RELATIVA A LA ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN Y EMBARGO

La propiedad, real y personal, perteneciente a la ciudad, no será susceptible de ser vendida o asignada en virtud de ningún escrito de ejecución de factura de costo; **y ningún derecho de retención de ningún tipo existirá contra ninguna propiedad de ese tipo que sea propiedad de la ciudad, excepto que el derecho de retención sea creado o autorizado por este estatuto o ley estatal.** Los fondos que pertenezcan a la ciudad en manos de cualquier persona, firma o corporación, no estarán sujetos a embargo; ni la ciudad será responsable del embargo debido a cualquier deuda que pueda tener por los fondos o la propiedad que pueda tener a mano o por cualquier persona. Ni la ciudad ni a ninguno de sus oficiales o agentes se les pedirá que respondan a ninguna orden de embargo por cualquier cuenta. La ciudad no estará obligada a reconocer ninguna asignación de salarios o fondos por parte de sus empleados, agentes o contratistas, **excepto según lo exija la ley estatal o federal.**

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: El lenguaje adicional propuesto es necesario como resultado de ciertos cambios en las leyes estatales y federales y ciertas decisiones judiciales.

PROPOSICIÓN P

¿Debería enmendarse el Artículo XVIII. Sección 16 de la Carta de la Ciudad para que lea cómo sigue?

Todas las juntas y comisiones establecidas en esta carta se reunirán al menos una vez cada trimestre y presentarán las actas de sus reuniones a la comisión de la ciudad. Todas las reuniones se llevarán a cabo de conformidad con el Artículo III, Sección 1 de esta carta. La necesidad de que otras juntas, comités y comisiones designadas por la comisión de la ciudad será revisada anualmente por el jefe ejecutivo oficial, y se hará una recomendación apropiada para su continuidad a la comisión de la ciudad.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

PROPOSICIÓN B

¿Se debería ajustar el Artículo II, Sección 5 de la Carta de la Ciudad relacionado con los salarios del alcalde y los comisionados de la manera propuesta debajo?

El salario del alcalde será fijado por la comisión para no exceder a mil quinientos dólares por mes. El salario de cada comisionado será fijado por la comisión para no exceder a quinientos dólares por mes.

ARTÍCULO II. CUERPO GOBERNANTE

SECCIÓN 5. SALARIOS DEL ALCALDE Y DE LOS COMISIONADOS.

El salario del alcalde será fijado por la comisión para que no exceda [quinientos] **mil quinientos** dólares por mes. El salario de cada comisionado será fijado por la comisión para que no exceda de [cientos] **quinientos** dólares por mes.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: La compensación para los miembros de la comisión no se ha incrementado desde que se adoptó el estatuto original de la Carta de la Ciudad, hace 73 años. Los ajustes propuestos siguen siendo considerablemente menores que el índice de precios al consumidor cada vez mayor en el período transcurrido.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

PROPOSICIÓN C

¿Se debería enmendar el Artículo III, Sección 2 de la Carta de la Ciudad para insertar la oración “El alcalde actuará como jefe ejecutivo de la ciudad” de la manera propuesta debajo?

“...El alcalde presidirá las reuniones de la comisión y ejercerá los demás poderes y realizará los demás deberes que le sean conferidos e impuestos a él/ella por esta carta y las ordenanzas de la ciudad. El alcalde servirá como jefe ejecutivo de la ciudad. Él/ella será reconocido como la cabeza del gobierno de la ciudad para todos los propósitos ceremoniales, por los tribunales para los procesos civiles y por el gobernador para fines de la ley militar.”

ARTÍCULO III. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN; LEGISLACIÓN

SECCIÓN 2. ALCALDE Y ALCALDE PRO TEM.

En la primera reunión ordinaria después de cada elección, con el propósito de elegir nuevos comisionados de la ciudad, los miembros de la comisión de la ciudad elegirán a uno de sus miembros para que actúe como alcalde pro tem, y él/ella desempeñará todos los deberes del alcalde en su ausencia o incapacidad. El alcalde presidirá las reuniones de la comisión y ejercerá las demás facultades y realizará las demás tareas que le sean conferidas o impuestas por esta carta y las ordenanzas de la ciudad. ***El alcalde servirá como jefe ejecutivo de la ciudad.*** Él/ella será reconocido como la cabeza del gobierno de la ciudad para todos los propósitos ceremoniales, por los tribunales para los procesos civiles y por el gobernador para fines de la ley militar.

En tiempo de peligro público o emergencia, el alcalde tomará el mando de la policía, mantendrá el orden y hará cumplir la ley. Si ocurre una vacante en la oficina del alcalde, o en el caso de su ausencia o incapacidad, el alcalde pro tem actuará como alcalde hasta que un sucesor sea elegido o nombrado y haya sido cualificado.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Este es un lenguaje estándar en las cartas de las ciudades de gobierno local con sistemas de comisión-mayor. También es necesario para aclarar otras secciones que siguen en esta carta.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

reglas y regulaciones bajo las cuales dichos bienes serán suministrados y manejados, y para fijar sanciones para hacer cumplir dichos cargos, reglas y regulaciones.

ARTÍCULO XVII. SERVICIOS PÚBLICOS Y FRANQUICIAS

SECCIÓN 11. UTILIDADES PÚBLICAS

La comisión tendrá el poder y estará autorizada para regular, por ordenanza, las tarifas y la compensación que cargadas a todas las personas, compañías o corporaciones, utilizando las calles, callejones o terrenos públicos de la Ciudad de Texas City, y participan en suministrar agua, gas, [teléfono,] luz, energía, electricidad o alcantarillado al público, y también para prescribir las reglas y regulaciones bajo las cuales dichos bienes serán suministrados, y manejados, y para fijar sanciones para hacer cumplir tales cargos, reglas y reglamentos. El órgano gubernatorial no prescribirá ninguna tasa o compensación que produzca más que un rendimiento justo sobre el valor razonable de la propiedad utilizada y útil para la prestación de dichos servicios al público, pero que en ningún caso exceda el 8% anual.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: La ley estatal ha eliminado la capacidad de las ciudades de gobierno local para regular los servicios telefónicos.

PROPOSICIÓN O

¿Debería enmendarse el Artículo XVIII. Sección 9 de la Carta de la Ciudad para que lea cómo sigue?

La propiedad, real y personal, perteneciente a la ciudad, no será susceptible de ser vendida o asignada en virtud de ningún escrito de ejecución de factura de costo; y ningún derecho de retención de ningún tipo existirá contra ninguna propiedad de ese tipo que sea propiedad de la ciudad, excepto que el derecho de retención sea creado o autorizado por esta carta o ley estatal. Los fondos que pertenezcan a la ciudad en manos de cualquier persona, firma o corporación, no estarán sujetos a embargo; ni la ciudad será responsable del embargo debido a cualquier deuda que pueda tener por los fondos o la propiedad que pueda tener a mano o por cualquier persona. Ni la ciudad ni a ninguno de sus oficiales o agentes se les pedirá que respondan a ninguna orden de embargo por cualquier cuenta. La ciudad no estará

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

zonificación combinada, mientras que otras mantienen comisiones separadas, pero casi todas ofrecen en sus cartas la comisión de zonificación de una forma u otra. Este no es actualmente el caso en Texas City.

PROPOSICIÓN M

¿Se debería enmendar la última oración del Artículo XVII, Sección 9 de la Carta de la Ciudad para eliminar las palabras "y de todos los accesorios de servicios públicos en las calles de ..." y para leer cómo sigue?

La ciudad deberá compilar y mantener un registro público de las franquicias de servicios públicos que operan dentro de la ciudad.

ARTÍCULO XVII. SERVICIOS PÚBLICOS Y FRANQUICIAS

SECCIÓN 9. REGISTROS DE LA FRANQUICIA

Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta carta, todos los servicios públicos y todos los propietarios de una franquicia de servicios públicos deberán presentar una declaración ante la ciudad, según lo prescriba la ordenanza, copias certificadas de todas las franquicias de propiedad o reclamaciones, o bajo las cuales se opera dicho servicio. La ciudad deberá compilar y mantener un registro público de las franquicias de servicios públicos [y de todos los accesorios de servicios públicos en las calles de] *que operan dentro* de la ciudad.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: El lenguaje eliminado es una exageración. Por diversas razones, dicha información detallada no está actualmente disponible para la ciudad.

PROPOSICIÓN N

¿Debería enmendarse la primera oración del Artículo XVII, Sección 11 de la Carta de la Ciudad, en lo que se refiere a los Servicios Públicos, para eliminar la palabra "teléfono" y para leer cómo sigue?

La comisión tendrá el poder y estará autorizada para regular, por ordenanza, las tarifas y la compensación que cargadas a todas las personas, compañías o corporaciones, que utilizan las calles, callejones o terrenos públicos de la Ciudad de Texas City, y participan en suministrar al público servicios de agua, gas, luz, energía, electricidad o alcantarillado, y también prescribir las

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

PROPOSICIÓN D

¿Se debería modificar el comienzo de la tercera oración del Artículo III, Sección 8 de la Carta de la Ciudad relacionada con la publicación de las ordenanzas, eliminando la palabra "Cada ..." e insertando "El título de cada ..." para que la tercera oración se lea como sigue?

El título de cada ordenanza que imponga cualquier sanción, multa o renuncio se publicará, después de su aprobación, en una edición del documento oficial; y el impresor o editor de dicho documento deberá presentar una prueba de dicha publicación presentando una declaración jurada ante un oficial autorizado por la ley para administrar juramentos, y presentarse ante la persona que desempeña las funciones de secretario de la ciudad y dicha declaración jurada será evidencia a primera vista de dicha publicación y promulgación de dicha ordenanza en los tribunales del estado; y tal ordenanza así publicada entrará en vigencia, y estará en vigor, a partir de y diez días después de la publicación de la misma, a menos que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO III. PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN; LEGISLACIÓN

SECCIÓN 8. AUTENTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS

Y RESOLUCIONES.

Sobre la aprobación final, cada ordenanza o resolución deberá ser autenticada por las firmas del alcalde y del secretario de la ciudad y serán registradas sistemáticamente de una manera aprobada por la comisión. Cualquier ordenanza también puede ser autenticada por las firmas del secretario de la ciudad y tres miembros de la comisión. [Cada] **El título de cada** ordenanza que imponga cualquier sanción, multa o pérdida se publicará, después de su aprobación, en una publicación oficial; y el impresor o editor de dicho documento hará prueba de dicha publicación, haciendo una declaración jurada ante un oficial autorizado por la ley para administrar juramentos, y se presentará ante la persona que desempeña las funciones de secretario de la

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

ciudad y dicha declaración jurada será evidencia a primera vista de tales publicación y promulgación de dicha ordenanza en los tribunales del estado; y tal ordenanza así publicada entrará en vigencia, y estará en vigor, a partir de y diez días después de la publicación de la misma, a menos que se disponga expresamente lo contrario. Las ordenanzas que no requieran ser publicadas tendrán efecto y estarán vigentes desde y después del pasaje, a menos que se disponga lo contrario.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Pone esta sección en línea con la ley estatal y es considerablemente más económica para la Ciudad.

PROPOSICIÓN E

¿Se debería enmendar el Artículo IV, Sección 3 de la Carta de la Ciudad relacionado con las tasas de presentación para la alcaldía y otros candidatos de la comisión para que lean como sigue?

Cualquier votante calificado conforme al Artículo II, Sección 2 de la ciudad que desee que su nombre aparezca en la boleta oficial para cualquier elección puede hacerlo presentando al secretario de la ciudad una solicitud por escrito para ese propósito, firmada por él mismo/sí misma, al menos treinta días anteriores a la fecha de dicha elección; sin embargo, todas estas personas deberán pagar al secretario de la ciudad una tasa de presentación de veinticinco dólares en el momento de presentar su solicitud.

ARTÍCULO IV. NOMINACIONES Y ELECCIONES

SECCIÓN 3. NOMINACIONES

Cualquier votante calificado conforme al Artículo II, Sección 2 de la ciudad que desee que su nombre aparezca en la boleta oficial para cualquier elección puede hacerlo presentando al secretario de la ciudad una solicitud por escrito para ese propósito, firmada por él mismo, al menos treinta días anteriores a la fecha de dicha elección; siempre que, sin embargo, [si dicha persona desea que se coloque su nombre en la boleta para la candidatura de alcalde, dicha persona pagará al secretario de la ciudad una tasa de presentación de veinticinco dólares en el momento de presentar la solicitud por escrito, y si es así la persona desea que se coloque su nombre en la boleta para la candidatura

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

durante el término no vencido de un miembro designado será cubierta por la comisión a recomendación del alcalde. El jefe ejecutivo oficial proporcionará a la junta de planificación la ayuda administrativa, el equipo de oficina y los suministros necesarios.

Impacto de la Carta: El lenguaje actual de la carta demanda, con la palabra "deberá," que el alcalde debe servir personalmente como uno de los dos miembros de la comisión en esta junta. El lenguaje propuesto elimina ese mandato, aunque no impide que el alcalde se nombre a sí mismo, con el consentimiento de la comisión.

PROPOSICIÓN L

¿Se debería enmendar el título del Artículo XIV de la Carta de la Ciudad para incluir "Comisión de Zonificación de la Ciudad" para insertar la Sección 2 en el Artículo XIV y para leer cómo sigue?

ARTÍCULO XIV. JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD Y COMISIÓN DE ZONA DE CIUDAD

SECCIÓN 2. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, AFILIACIÓN, DEBERES Y TÉRMINOS

La comisión puede en cualquier momento después de la adopción de esta Carta establecer y mantener una comisión de zonificación de la ciudad de cinco miembros para servir sin compensación y tener los poderes y deberes que la comisión pueda prescribir en relación con la zonificación de la ciudad de acuerdo con la ley estatal. La comisión por ordenanza debidamente promulgada puede aumentar el número especificado de miembros de la junta. Los miembros de la junta serán nombrados por la comisión, previa recomendación del alcalde. Cada miembro nombrado será nombrado por un período de dos años. Cualquier posición vacante en y durante el término no vencido de un miembro designado será cubierta por la comisión a recomendación del alcalde. El jefe ejecutivo oficial proporcionará a la comisión de zonificación la ayuda, el equipo de oficina y los suministros necesarios.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Muchas ciudades que usan cartas de ciudad proveen la facilidad de tener una comisión de planificación y

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

PROPOSICIÓN K

¿Se debería enmendar el Artículo XIV de la Carta de la Ciudad para eliminar el requisito de que el alcalde sea miembro de la Junta de Planificación de la Ciudad y que lea cómo sigue?

La comisión puede en cualquier momento después de la adopción de esta carta establecer y mantener una junta de planificación de la ciudad de cinco miembros para servir sin compensación y tener los poderes y deberes que la comisión puede prescribir en relación con la planificación de la ciudad de acuerdo con la ley estatal. La comisión por ordenanza debidamente promulgada puede aumentar el número especificado de miembros de la junta. Dos de los miembros de la junta de planificación también serán miembros de la comisión de la ciudad, quienes serán nombrados por la comisión por recomendación del alcalde. Cada miembro nombrado será nombrado por un periodo de cuatro años. Cualquier posición vacante en y durante el término no vencido de un miembro designado será cubierta por la comisión a recomendación del alcalde. El jefe ejecutivo oficial proporcionará a la junta de planificación la ayuda administrativa, el equipo de oficina y los suministros necesarios.

ARTÍCULO XIV. JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD

SECCIÓN 1. ESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD, AFILIACION, DEBERES Y TÉRMINOS

La comisión puede en cualquier momento después de la adopción de esta carta establecer y mantener una junta de planificación de la ciudad de cinco miembros para servir sin compensación y tener los poderes y deberes que la comisión puede prescribir en relación con la planificación de la ciudad de acuerdo con la ley estatal. prescribir en relación con la planificación de la ciudad de acuerdo con la ley estatal. La comisión por ordenanza debidamente promulgada puede aumentar el número especificado de miembros de la junta. [Uno de los miembros de la junta de planificación será el alcalde, otro será miembro de la comisión designada por la comisión por recomendación del alcalde.] *Dos de los miembros de la junta de planificación también serán miembros de la comisión de la ciudad, quienes serán nombrados por la comisión por recomendación del alcalde.* Cada miembro nombrado será nombrado por un periodo de cuatro años. Cualquier posición vacante en y

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

de comisionado; dicha persona deberá pagar al secretario de la ciudad una tasa de presentación de quince dólares en el momento de presentar la solicitud por escrito] todas esas personas deberán pagar al secretario de la ciudad una tasa de presentación de veinticinco dólares en el momento de presentar su solicitud. [Todas las tasas de presentación pagadas a la ciudad se usarán para sufragar, en todo o en parte, el gasto de la elección.]

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Las tasas de presentación actuales para los candidatos a la alcaldía (\$25.00) y para otros candidatos de la comisión (\$15.00) se consideran injustos y sin necesidad. Todas estas tasas se tratan simplemente como ingresos al fondo general y, en realidad, no se consideran como costos de las elecciones.

PROPOSICIÓN F

¿Se debería enmendar el Artículo V. Sección 2 de la Carta de la Ciudad relacionado con una Elección de Revocación modificando la segunda oración para que esté de acuerdo con la ley estatal de modo que la segunda oración de la Sección 2 para que se lea como sigue?

Si el miembro de la comisión cuya revocación se solicita no renuncia dentro de los cinco días posteriores a la notificación, la comisión fijará un día para la llevar a cargo la elección de revocación según lo dispuesto a la ley estatal.

ARTÍCULO V. REVOCACIÓN

SECCIÓN 2. ELECCIÓN DE REVOCACIÓN ORDENADA

Si el secretario de la ciudad certifica que la petición de revocación, o la petición enmendada según se define en el Artículo VIII, Sección 3, es suficiente, el secretario de la ciudad la presentará inmediatamente a la comisión con el certificado del secretario de la ciudad a tal efecto y se lo notificará al miembro cuya remoción se busca de tal acción. Si el miembro de la comisión cuya remoción se solicita no renuncia dentro de los cinco días posteriores a dicha notificación, la comisión fijará un día para la celebración de una elección de revocación según lo dispuesto en la ley estatal. [Cualquier elección de este tipo se llevará a cabo no menos de cuarenta y cinco ni más de sesenta días

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

después de que la petición haya sido presentada a la comisión, y al mismo tiempo que cualquier otra elección especial o general realizada dentro de ese período; pero si tal elección no se lleva a cabo dentro de ese período, la comisión convocará una elección especial que se realizará dentro del tiempo mencionado anteriormente.]

En el caso de una elección de destitución para un comisionado de distrito, solo los votantes cualificados que residan en el distrito del comisionado sujeto serán elegibles para votar en la elección de revocación.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: *El lenguaje que se propone eliminar se ha quedado obsoleto debido a cambios en la ley estatal que restringen las ciudades de gobierno local de llevar a cabo elecciones excepto para dos fechas de elecciones uniformes cada año en Mayo y Noviembre.*

PROPOSICIÓN G

¿Se debería amendar el artículo IX. Sección 1 de la Carta de la Ciudad en lo que se relaciona con el Abogado de la Ciudad eliminando las palabras "y/o el jefe ejecutivo oficial" en la subsección 3, insertando la subsección (8) y insertando la oración "A recomendación del abogado de la ciudad, ¿Se debería autorizar a la comisión a contratar un abogado especial para asistir al abogado de la ciudad en asuntos legales importantes o para representar a la ciudad en cualquier asunto legal "en el párrafo anterior del último?

El jefe del departamento de derecho será el abogado de la ciudad que será nombrado por la comisión. El abogado de la ciudad será un abogado que deberá haber ejercido en el estado de Texas durante al menos tres años. El abogado de la ciudad será el asesor legal principal y el abogado de la ciudad y todos sus departamentos y oficinas en asuntos relacionados con sus poderes y deberes oficiales. Serán los deberes del abogado de la ciudad, a:

- (1) realizar todos los servicios relacionados con el departamento de derecho;*
- (2) asistir a las reuniones de la comisión cuando así lo solicite la comisión;*
- (3) asesorar por escrito cuando así lo solicite la comisión, el alcalde o el director de cualquier departamento;*

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

que modifica dicho presupuesto ante el secretario de la ciudad y se adjuntará al presupuesto originalmente adoptado. [Inmediatamente después de la adopción de dicho presupuesto, y todas las enmiendas al mismo, el jefe ejecutivo oficial presentará o hará que se presente, una copia fiel de dicho presupuesto de aprobación, y todas las enmiendas al mismo, en la oficina del secretario del condado del Condado de Galveston, Texas, y con el auditor del estado en Austin, Texas.] En la preparación del presupuesto, el jefe ejecutivo oficial tendrá la autoridad de exigir que los jefes de todos los departamentos proporcionen la información que sea necesaria para que el jefe ejecutivo oficial tenga para asegurarse de que el presupuesto cubriendo los gastos de la ciudad, sea preparado adecuadamente.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: La eliminación propuesta no es requerida por la ley estatal.

PROPOSICIÓN J

¿Se debería eliminar la última oración del Artículo XI. Sección 13 de la Carta de la Ciudad que requiere que, una vez finalizada la auditoría anual, se publique en el periódico oficial?

ARTICULO XI. ADMINISTRACION DE FINANZAS

SECCIÓN 13. AUDITORÍA ANUAL

Tan pronto como sea posible después del cierre de cada año fiscal, se realizará una auditoría independiente de todas las cuentas del gobierno de la ciudad y las corporaciones establecidas por la ciudad. Los contadores públicos certificados, nombrados por la comisión, no tendrán ningún interés personal, directa o indirectamente, en los asuntos financieros de la ciudad o de cualquiera de sus funcionarios. El alcance de la auditoría requerirá una revisión limitada de los bienes de propiedad de la ciudad y los resultados se informarán con cada informe financiero anual auditado. [Una vez finalizada la auditoría anual, el balance combinado del mismo se publicará en el periódico oficial de la ciudad dentro de los treinta (30) días posteriores a la aceptación de dicha auditoría por parte de la comisión.] Las copias de todas las auditorías se archivarán en la biblioteca pública de la ciudad, con el director de finanzas y el secretario de la ciudad.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: El lenguaje propuesto para ser eliminado no es requerido por la ley estatal.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

Carta que, debido al crecimiento en tamaño y complejidad de la ciudad desde la adopción de la carta original, no sería práctico para el alcalde optar por ser el director de finanzas.

PROPOSICIÓN I

¿Se debería eliminar en su totalidad la penúltima oración del Artículo XI. Sección 5 de la Carta de la Ciudad, la cuál requiere que el jefe ejecutivo oficial presente o haga que se presente una copia aprobada del presupuesto de la ciudad y todas sus enmiendas se archiven en la oficina del secretario del condado del Condado de Galveston, y con el auditor del estado de Texas?

ARTICULO XI. ADMINISTRACION DE FINANZAS

SECCIÓN 5. AUDIENCIA PRESUPUESTARIA

Cada año, la comisión de la ciudad proporcionará una audiencia pública sobre dicho presupuesto, cuya audiencia se llevará a cabo en una fecha que deberá ser fijada por la comisión de la ciudad no menos de quince días después de la fecha en que se presente dicho presupuesto según lo dispuesto en esta sección, y antes de la fecha en que la comisión de la ciudad formalize los impuestos. El aviso público de la hora, la fecha y el lugar de dicha audiencia será asignado por la comisión de la ciudad mediante la publicación en el periódico oficial por al menos dos ediciones inmediatamente anteriores a la fecha de dicha audiencia, y cualquier contribuyente de la ciudad tendrá derecho a estar presente y participar en dicha audiencia. Al término de dicha audiencia, el presupuesto preparado por el departamento de finanzas será ejecutado por la comisión de la ciudad. La comisión de la ciudad tendrá la autoridad para hacer tales cambios en el presupuesto, ya que a su juicio, lo merece por ley y es en el mejor interés de los contribuyentes de la ciudad. Cuando el presupuesto haya sido finalmente aprobado por la comisión de la ciudad, el presupuesto así aprobado se archivará con el secretario de la ciudad y los impuestos se cobrarán solo de conformidad con el mismo, y luego no se efectuarán gastos de los fondos de la ciudad, excepto en estricto cumplimiento de dicho presupuesto adoptado, excepto que en caso de necesidad pública grave, los gastos de emergencia para cumplir con condiciones inusuales e imprevistas, que no podrían, por un pensamiento y atención razonablemente diligentes, haber sido incluidos en el presupuesto original, pueden ser autorizados de vez en cuando por la comisión de la ciudad, como enmiendas al presupuesto original. En todos los casos en que se haga tal modificación al presupuesto original, se deberá presentar una copia de la orden o resolución de la comisión de la ciudad

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

(4) enjuiciar o defender, según sea el caso, todas las demandas o casos en los que la ciudad puede ser parte;

(5) enjuiciar todos los delitos contra las ordenanzas de la ciudad y por tales delitos contra las leyes del estado así como lo que exija la ley;

(6) preparar todos los contratos, bonos y otros instrumentos por escrito en lo que concierne a la ciudad, o respaldar la aprobación de la forma y la exactitud de los mismos;

(7) cumplir con los demás deberes de naturaleza legal que la comisión requiera por ordenanza;

(8) preparar un informe escrito para la atención y acción apropiada de la comisión, primero en 2025 y, posteriormente, a intervalos no excediendo a cinco años en cuanto a la necesidad de revisión de esta carta, con especial atención a los conflictos, si los hay, entre la carta y la ley del estado y recomendando las enmiendas a la carta que parezcan necesarias por razones legales, administrativas u otras.

Además de los deberes impuestos al abogado de la ciudad por esta carta o requeridos por ordenanza o resolución de la comisión, el abogado de la ciudad desempeñará los deberes impuestos por la ley sobre el oficial legal principal de los municipios.

Tras la recomendación del abogado de la ciudad, la comisión estará autorizada a emplear un abogado especial para asistir al abogado de la ciudad en asuntos legales importantes o para representar a la ciudad en cualquier asunto legal. Cualquier abogado especial designado por el abogado de la ciudad estará sujeto a la confirmación de la comisión de la ciudad antes de esa designación.

Administrativamente, el abogado de la ciudad deberá informar al jefe ejecutivo oficial o a su representante designado.

ARTÍCULO IX. DEPARTAMENTO LEGAL

SECCIÓN 1. ABOGADO DE LA CIUDAD; CUALIFICACIONES

El jefe del departamento de derecho será el abogado de la ciudad que será designado por la comisión. El abogado de la ciudad será un abogado de leyes, el cual deberá haber ejercido en el estado de Texas durante al menos tres años.

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

El abogado de la ciudad será el asesor legal principal y el abogado de la ciudad y todos sus departamentos y oficinas en asuntos relacionados con sus poderes y deberes oficiales. Será deber del abogado de la ciudad, a:

- (1) realizar todos los servicios relacionados con el departamento de derecho;
- (2) asistir a las reuniones de la comisión cuando así lo solicite la comisión;
- (3) asesorar por escrito cuando así lo soliciten la comisión, el alcalde, [y/o el jefe ejecutivo oficial] o el ejecutivo oficial] o el director de cualquier departamento;
- (4) enjuiciar o defender, según sea el caso, todas las demandas o casos en los que la ciudad puede ser parte;
- (5) enjuiciar todos los delitos contra las ordenanzas de la ciudad y los delitos contra las leyes del estado que exija la ley;
- (6) preparar todos los contratos, bonos y otros instrumentos por escrito en lo que concierne a la ciudad, o respaldar la aprobación de la forma y la exactitud de los mismos; [y]
- (7) cumplir con los demás deberes de naturaleza legal que la comisión pueda exigir por ordenanza;
- (8) preparar un informe escrito para la atención y acción apropiada de la comisión, primero en 2025 y posteriormente, a intervalos que no excedan los cinco años en cuanto a la necesidad de revisar esta carta, con especial atención a los conflictos, si los hay, entre la carta y la ley estatal y recomendar las enmiendas a la carta que parezcan necesarias por razones legales, administrativas u otras.**

Además de los deberes impuestos al abogado de la ciudad por esta carta o requeridos por una ordenanza o resolución de la comisión, el abogado de la ciudad desempeñará los deberes impuestos por la ley sobre el jefe legal oficial de los municipios.

[La comisión estará autorizada para emplear un abogado especial para ayudar al abogado de la ciudad en asuntos legales importantes o para

Propuestas de Enmienda de la Carta de la Ciudad

representar a la ciudad en cualquier asunto legal en el que el abogado de la ciudad no esté cualificado.] Por recomendación del abogado de la ciudad, la comisión estará autorizada a contratar un abogado especial para asistir al abogado de la ciudad en asuntos legales importantes o para representar a la ciudad en cualquier asunto legal. Cualquier abogado especial nombrado por el abogado de la ciudad estará sujeto a una previa confirmación de la comisión de la ciudad.

Administrativamente, el abogado de la ciudad deberá reportar al jefe ejecutivo oficial o a su representante designado.

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: (a) La referencia de “y-o” en la subsección (3) es una confusión que sugiere que el alcalde y el jefe ejecutivo oficial podrían ser dos personas diferentes, en contra de las disposiciones básicas de la carta. (b) Para garantizar que la comisión revisa periódicamente la condición general de la carta, se considera apropiado asignar esa responsabilidad al abogado de la ciudad. (c) El cambio propuesto en cuanto al nombramiento de un abogado especial tiene el propósito de aclarar.

PROPOSICIÓN H

¿Se debería enmendar la primera oración del artículo XI. Sección 1 de la Carta de la Ciudad eliminando las palabras “el jefe ejecutivo oficial y/o persona” para que se lea como sigue?

Habrá un departamento de finanzas, cuyo director será nombrado por el jefe ejecutivo oficial y confirmado por una mayoría de la comisión de la ciudad.

ARTICULO XI. ADMINISTRACION DE FINANZAS

SECCIÓN 1. DIRECTOR DE FINANZAS

Se debe tener un departamento de finanzas, cuyo director será [el jefe ejecutivo oficial o una persona] nombrado por el jefe ejecutivo oficial y confirmado por una mayoría de la comisión de la ciudad. El director de finanzas deberá tener conocimiento de contabilidad y gestión de impuestos municipal y debe haber tenido experiencia en presupuestos y control financiero. El departamento de finanzas tendrá autoridad y será requerido:

Nota explicativa/ Impacto de la Carta: Es el sentimiento del Comité de la